



Seminarios virtuales Miércoles del exportador

Exportación de especímenes, productos y subproductos de flora y fauna silvestre CITES

Allan Flores



Lima, 11 de setiembre de 2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre (DGSPFS)

EXPORTACIONES DE FAUNA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES

03

Índice

Contenido

1. Consideraciones previas
2. Marco normativo
3. Exportaciones de Fauna Silvestre
4. Permiso CITES
5. Flujograma del procedimiento

01

Consideraciones previas





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Adquisición legal

- Verificar que la especie objeto de exportación ha sido legalmente adquirida y que viene de un manejo sostenible.
- En el Perú se tiene varias modalidades de aprovechamiento de fauna silvestre establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 y en sus Reglamentos.
 - Centros de cría
 - Áreas de manejo (involucra permisos y concesiones)
 - Despojos procedentes de la Caza de subsistencia
 - Custodia y Usufructo
 - Calendarios de caza comercial



Exportador

¿Cómo puedo contribuir a que el comercio de estas especies sea sostenible?

Informándome correctamente antes de adquirir cualquier espécimen de fauna y flora silvestre

¿Asegurándome saber qué especie es?

¿Si la compró, con qué documentos puedo acreditar su procedencia legal?

¿Qué necesito para exportarla?



Especies

Definiciones

CITES

Convenio Internacional que tiene por finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia

NO CITES

Implementación complementaria al Convenio CITES que sirve para regular el comercio de productos de Flora y Fauna Silvestre no contemplada en los apéndices CITES.



A scenic landscape at sunset or sunrise over a body of water. The sky is filled with dramatic, golden light breaking through clouds. The sun is low on the horizon, reflecting on the water. The foreground shows the dark silhouettes of trees and foliage along the water's edge. A large, white number '02' is overlaid on the left side of the image.

02

**Marco normativo de las exportaciones de
fauna silvestre**

Marco normativo nacional



PERÚ

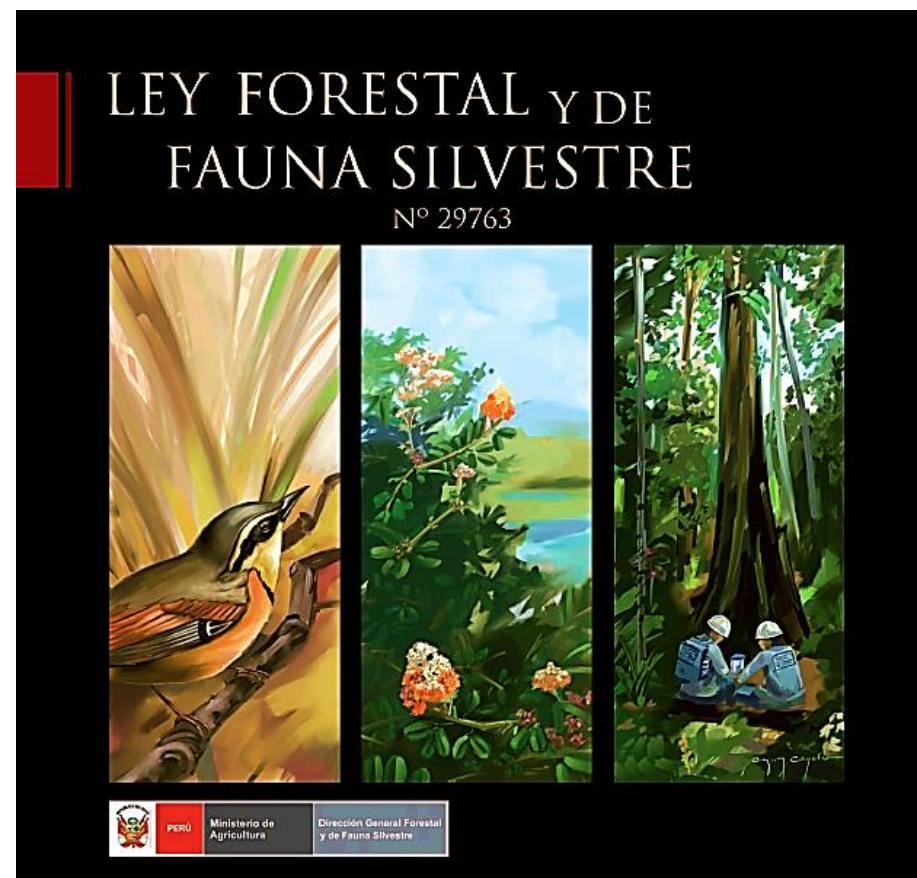
Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763

Título I: Transporte, Transformación, Comercialización y Exportación de Productos Forestales y de Fauna Silvestre

Art. 122.- La exportación de los productos forestales y de fauna silvestre cuyo comercio está regulado es autorizada por el SERFOR con arreglo a las disposiciones sobre la materia.

Las exportaciones de flora no maderable y de fauna silvestre pueden exportarse en estado natural siempre y cuando provengan de áreas de manejo autorizadas, viveros registrados y centros de cría.



Marco normativo nacional



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

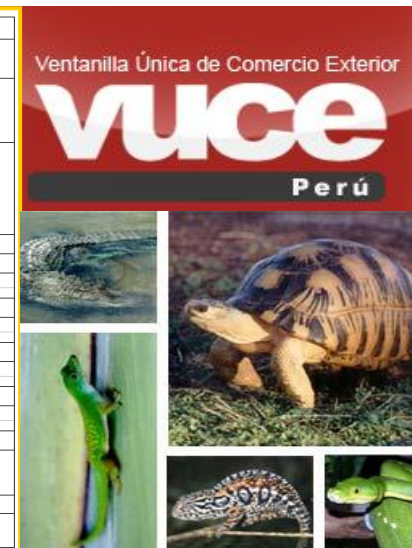
❑ **Decreto Supremo N° 030-2005-AG** y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM referido al “Reglamento para la Implementación de la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú”

❑ **Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI**, Actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

❑ **Resolución Suprema N° 002-2014-MINCETUR**, Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).



CITES CONVENTION ON INTERNATIONAL TRADE IN ENDANGERED SPECIES OF WILD FAUNA AND FLORA		PERMIT/CERTIFICATE No. _____		Original	
		<input type="checkbox"/> EXPORT <input type="checkbox"/> RE-EXPORT <input type="checkbox"/> IMPORT <input type="checkbox"/> OTHER: _____		2. Valid until _____	
3. Importer (name and address)		4. Exporter/Supplier (name, address and country)			
5. Country of origin		6. Signature of the applicant _____			
7. Species/conservation status		8. Name, scientific name and authority and country of Management Authority			
9. Quantity of this specimen (and number)		10. Sex and age of specimen			
11. CITES Appendix I, II or III		12. Appendix I, II or III		13. Quantity (including net)	
14. CITES Appendix I, II or III		15. CITES Appendix I, II or III		16. CITES Appendix I, II or III	
17. CITES Appendix I, II or III		18. CITES Appendix I, II or III		19. CITES Appendix I, II or III	
20. CITES Appendix I, II or III		21. CITES Appendix I, II or III		22. CITES Appendix I, II or III	
23. CITES Appendix I, II or III		24. CITES Appendix I, II or III		25. CITES Appendix I, II or III	
26. CITES Appendix I, II or III		27. CITES Appendix I, II or III		28. CITES Appendix I, II or III	
29. CITES Appendix I, II or III		30. CITES Appendix I, II or III		31. CITES Appendix I, II or III	
32. CITES Appendix I, II or III		33. CITES Appendix I, II or III		34. CITES Appendix I, II or III	
35. CITES Appendix I, II or III		36. CITES Appendix I, II or III		37. CITES Appendix I, II or III	
38. CITES Appendix I, II or III		39. CITES Appendix I, II or III		40. CITES Appendix I, II or III	
41. CITES Appendix I, II or III		42. CITES Appendix I, II or III		43. CITES Appendix I, II or III	
44. CITES Appendix I, II or III		45. CITES Appendix I, II or III		46. CITES Appendix I, II or III	
47. CITES Appendix I, II or III		48. CITES Appendix I, II or III		49. CITES Appendix I, II or III	
50. CITES Appendix I, II or III		51. CITES Appendix I, II or III		52. CITES Appendix I, II or III	
53. CITES Appendix I, II or III		54. CITES Appendix I, II or III		55. CITES Appendix I, II or III	
56. CITES Appendix I, II or III		57. CITES Appendix I, II or III		58. CITES Appendix I, II or III	
59. CITES Appendix I, II or III		60. CITES Appendix I, II or III		61. CITES Appendix I, II or III	
62. CITES Appendix I, II or III		63. CITES Appendix I, II or III		64. CITES Appendix I, II or III	
65. CITES Appendix I, II or III		66. CITES Appendix I, II or III		67. CITES Appendix I, II or III	
68. CITES Appendix I, II or III		69. CITES Appendix I, II or III		70. CITES Appendix I, II or III	
71. CITES Appendix I, II or III		72. CITES Appendix I, II or III		73. CITES Appendix I, II or III	
74. CITES Appendix I, II or III		75. CITES Appendix I, II or III		76. CITES Appendix I, II or III	
77. CITES Appendix I, II or III		78. CITES Appendix I, II or III		79. CITES Appendix I, II or III	
80. CITES Appendix I, II or III		81. CITES Appendix I, II or III		82. CITES Appendix I, II or III	
83. CITES Appendix I, II or III		84. CITES Appendix I, II or III		85. CITES Appendix I, II or III	
86. CITES Appendix I, II or III		87. CITES Appendix I, II or III		88. CITES Appendix I, II or III	
89. CITES Appendix I, II or III		90. CITES Appendix I, II or III		91. CITES Appendix I, II or III	
92. CITES Appendix I, II or III		93. CITES Appendix I, II or III		94. CITES Appendix I, II or III	
95. CITES Appendix I, II or III		96. CITES Appendix I, II or III		97. CITES Appendix I, II or III	
98. CITES Appendix I, II or III		99. CITES Appendix I, II or III		100. CITES Appendix I, II or III	



Marco normativo nacional



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Reglamentos de la Ley

- ❑ **Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI**, Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, artículo 157.

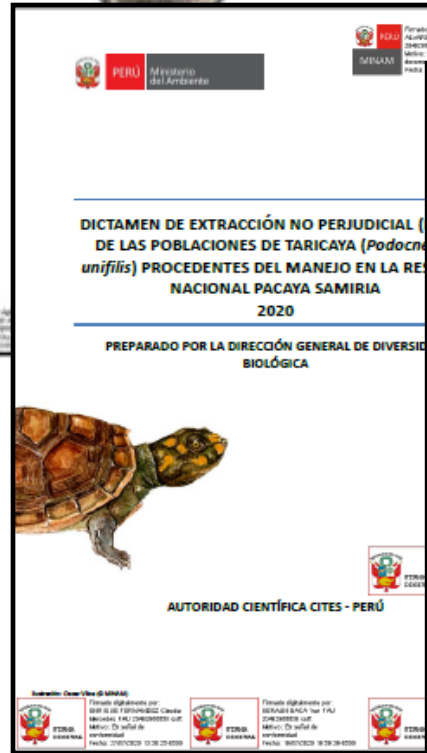
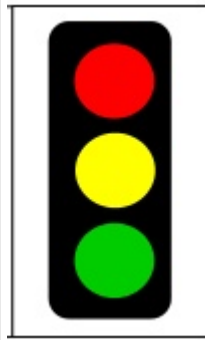
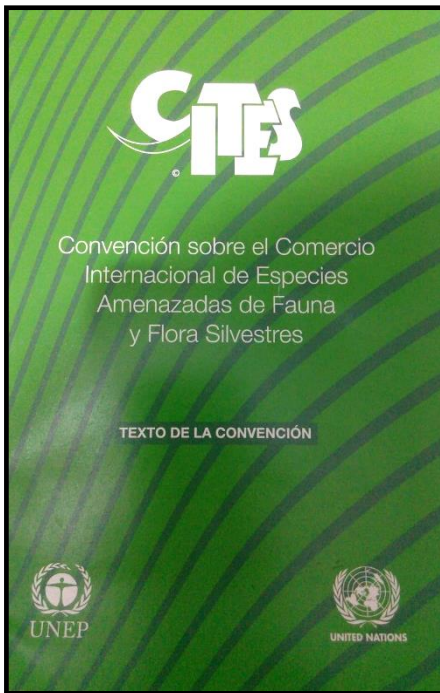


El **SERFOR** otorga permiso de exportación, importación y reexportación de especímenes, productos y subproductos de fauna silvestre, incluidos los provenientes de ANP del SINANPE, para las especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Para la obtención del permiso de exportación el solicitante debe presentar los documentos que amparen el traslado de los productos según la procedencia u origen.

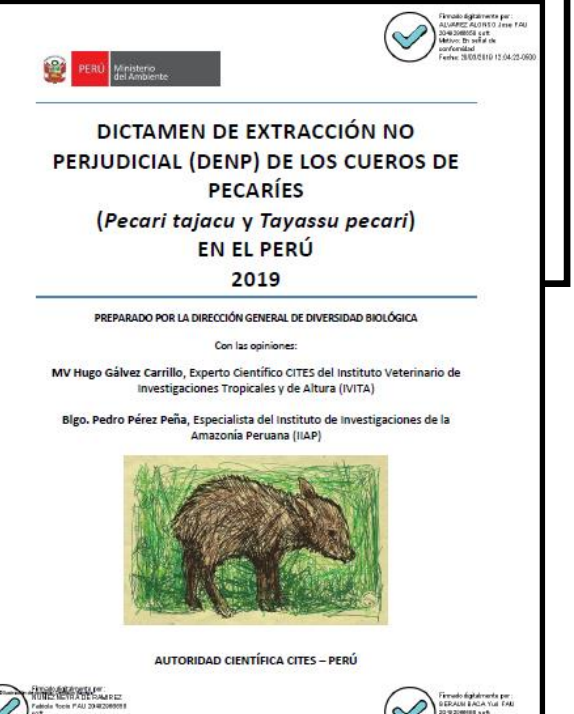
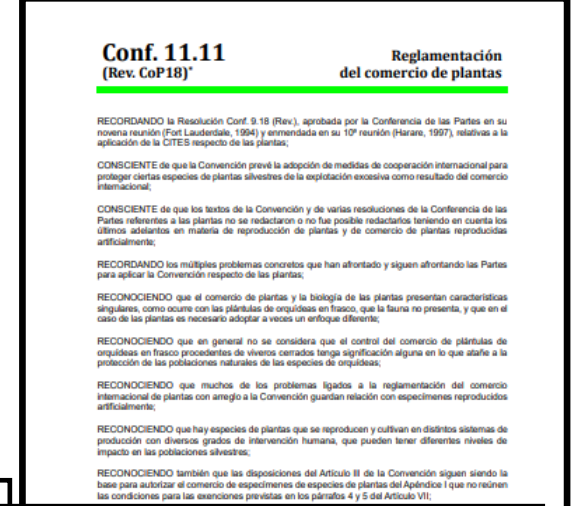
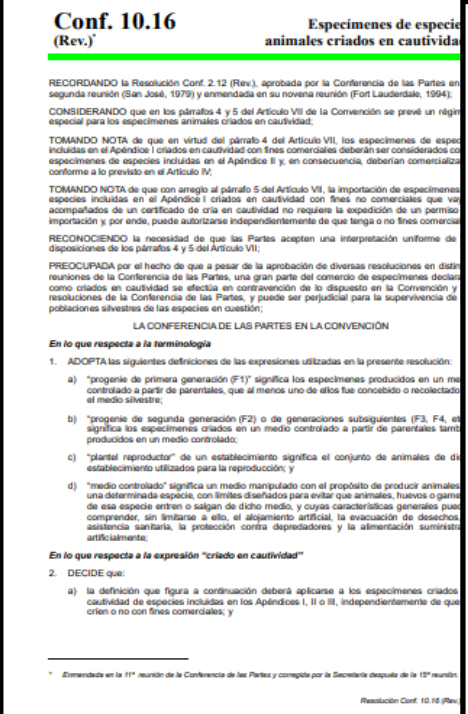


Marco normativo internacional

- Decreto Ley N° 21080, aprueba la “Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre”.



+ 35,000 especies



Marco normativo Internacional



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

La **CITES** indica que para conceder y permitir la exportación de cualquier especie incluida en los Apéndices de la CITES (I, II y III), deberá cumplir con los siguientes requerimientos.

- a) *que una Autoridad Científica del Estado de exportación haya manifestado que esa exportación no perjudicará la supervivencia de esa especie;*
- b) *que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su fauna y flora;*
- c) *que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato”.*



“Cumplimiento de la CITES para la
emisión del permiso”



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Manual de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA



Las normas de la IATA es reconocida y aceptada por la CITES



Las condiciones de transporte serán verificadas

Conf. 10.21 (Rev. CoP16)*

Transporte de especímenes vivos

CONSIDERANDO que en los Artículos III, IV, V y VII de la Convención se estipula que las Autoridades Administrativas deben verificar, antes de conceder permisos de exportación o certificados de reexportación o de exhibición itinerante, que los especímenes serán acondicionados y transportados de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato;

CONSIDERANDO ADEMÁS que la Convención, en su Artículo VIII, requiere que las Partes hayan verificado que todo espécimen vivo, durante cualquier período de tránsito, permanencia o despacho, sea cuidado adecuadamente, con el fin de reducir al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato;

TOMANDO NOTA de que el transporte aéreo es el medio preferido para transportar muchos animales y plantas vivos y que existen requisitos especiales para el transporte aéreo;

TOMANDO NOTA ADEMÁS de la medida en la cual se utilizarán, en el caso del transporte de animales vivos la *Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos* de la Asociación Internacional para el Transporte Aéreo (IATA) y en el caso del transporte de plantas vivas, la *Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas* de la IATA y que la *Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos* y la *Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas* se modifican todos los años y por ende, responden más rápidamente a las nuevas necesidades;

RECONOCIENDO la necesidad de abordar las cuestiones de transporte de todos los animales vivos;

RECONOCIENDO ADEMÁS que el transporte no aéreo de especímenes vivos de ciertas especies de animales incluidas en los Apéndices puede requerir condiciones de transporte adicionales a las establecidas en la *Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos* de la IATA y en la *Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas* de la IATA, o diferentes de ellas;

ACORDANDO que, para la eficaz aplicación de los Artículos III, IV, V y VII de la Convención, es necesario seguir evaluando periódicamente algunas cuestiones específicas adicionales de transporte, analizando la información y formulando recomendaciones a las Partes sobre medidas correctivas;

RECORDANDO que el párrafo 1 del Artículo XIV permite que cualquier Parte adopte medidas internas más estrictas respecto de las condiciones de transporte de especímenes de especies incluidas en los Apéndices y adopte medidas internas más estrictas que restrinjan o prohíban el transporte de especies no incluidas en los Apéndices;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

- ENCARGA al Comité Permanente y a los Comités de Fauna y de Flora que consideren los asuntos relacionados con el transporte de especímenes vivos;
- RECOMIENDA que:
 - las Partes adopten medidas adecuadas para promover la utilización plena y eficaz por parte de las Autoridades Administrativas de la *Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos* de la IATA (para los animales), la *Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas* de la IATA (para las plantas) y las *Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas vivos* para la preparación y el transporte de especímenes vivos y que se señalen a la atención de los exportadores, los importadores, las empresas de transporte, los transportistas, los expedidores de fletes, las autoridades de inspección y las organizaciones y conferencias internacionales competentes para reglamentar las condiciones del transporte por vía aérea, terrestre, marítima y fluvial;
 - las Partes inviten a las organizaciones e instituciones precisadas a formular observaciones sobre la *Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA* (para los animales) y el *Transporte de Mercancías Perecederas de la IATA* (para las plantas) y a ampliarlos para promover su eficacia;

Competencias



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Emisión del Permiso CITES

La **DGSPFS** se encarga de la evaluación de las solicitudes para la emisión del Permiso CITES previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma nacional e internacional.

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

Verificación de los embarques de la exportación

La **DCGPFFS** se encarga de la verificación de los especímenes incluidos en el Permiso CITES emitido, constatando que la especie y cantidad coincidan con el documento, y que las condiciones de transporte sean las adecuadas para los especímenes en salvaguarda de su bienestar y cumplimiento de la normatividad vigente. Se refrenda el Permiso CITES autorizando la exportación al país de destino.



Competencias



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

ARFFS/OSINFOR

ARFFS/SERNANP (ORIGEN)

SERFOR

Depósito de Fauna Silvestre /
Centros de Cría

- Libro de operaciones
- Verificación de ingresos (nacimiento, compra, etc.)
- Verificación de egresos (ventas, muertos, fugas, etc.)
- Verificación de nacimientos (centros de crías)
- Verificación de mortalidad (centros de cría y/o depósitos)



Actas de inspección

Medio silvestre (áreas de manejo) centros de cría, caza de subsistencia

Transporte y Movilización

- Guías de Transporte
- Guías de Remisión
- Certificados de Procedencia

Exportación

- Permiso CITES
- Copia de Guía aérea de embarque (agencia aduanera) u otro que sea requerido.
- Packing List o Lista de embarque.
- Declaración Aduanera de Mercancías (DAM).



Actas de inspección de embarque
(conformidad para la exportación -
CITES)

03

Exportaciones de fauna silvestre





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Requisitos para la emisión del permiso CITES

Los requisitos para la exportación de especímenes, productos y subproductos de fauna silvestre CITES, se encuentran establecidos en el Anexo N° 2, numeral 31 del D.S N° 019-2015-MINAGRI:

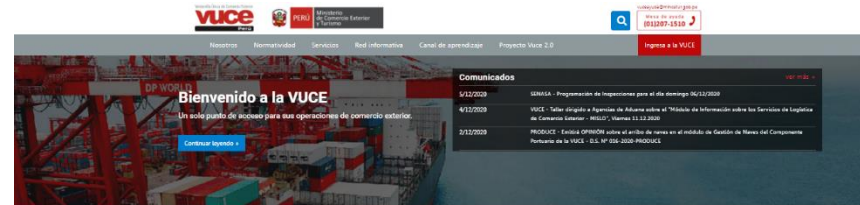


- a) *Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato.*
- b) *Documento que ampara el transporte de los especímenes, productos y subproductos, según el artículo 146° .*
- c) *En caso corresponda, documento que acredita la tenencia o propiedad del producto, tal como boleta, factura, entre otros.*
- d) *Lista de paquetes o especímenes a exportar.*
- e) *Recibo de pago por derecho de trámite.*

Requisitos para la emisión del permiso CITES

Requisito a): Solicitud

- ✓ El trámite para el otorgamiento de un Permiso CITES se gestiona a través de una plataforma digital denominada Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.
- ✓ La solicitud será reemplazada por un formulario virtual sistema.



Componentes del sistema VUCE

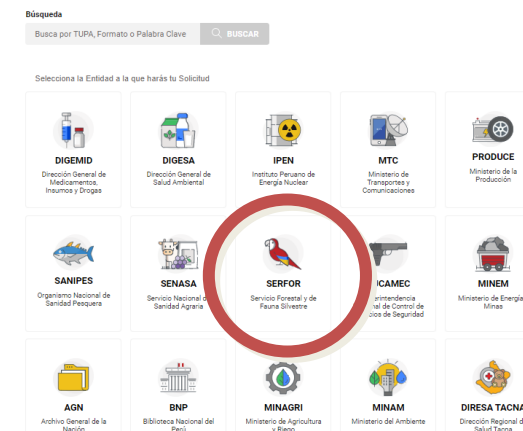


A) Ingreso a la plataforma:
<http://www.vuce.gob.pe>

B) Autenticación SOL



Nueva solicitud



C) Selección de la entidad



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Requisitos para la emisión del permiso CITES

Requisito b): Transporte

- Para especímenes provenientes de zocriaderos, el documento que ampara el transporte es la “**Guía de remisión**”, éste debe ser expedida por el propietario del zocriadero, cuyo transporte puede ser hacia el depósito de fauna silvestre (en el caso se cuente con uno) o directamente a la zona de embarque (terminal portuario o aeroportuario).
- Por otro lado la guía en mención debe estar debidamente llenada, en el cual se indique como mínimo los siguientes datos: Nombre científico, cantidad solicitada a exportar y codificación asignada.

PISCIGRANJA ZOOCRIADERO CENCRIREFAS S.R.L. Jr. Anica N° 629 - Telf.: 22-1637 Cel.: 985-624878 R.P.M. *386470 / Cel.: 985-858227 R.P.M. *171160 (Carretera Zungarococha Km. 1) Loreto - Maynas - Iquitos		R.U.C. 20528321101 GUIA DE REMISION - REMITENTE 0001 - Nº 000025	
FECHA DE INICIO DEL TRASLADO: 21 de Abril del 2017		DOMICILIO DE PARTIDA PISCIGRANJA ZOOCRIADERO CENCRIREFAS S.R.L. Distrito: San Juan Prov.: Maynas Dpto.: Loreto	
DOMICILIO DE LLEGADA Calle Oriente # 297 Distrito: Belen Prov.: Maynas Dpto.: Loreto		NOMBRES O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL DESTINATARIO Amazon wild export imprt e.r.l. R.U.C.: 20601939102	
UNIDAD DE TRANSPORTE CONDUCTOR Vehículo Marca y Placa N°: Nissan Placa # L1E-921 Certificado de Inscripción N°: N° (s) Licencia(s) de Conducir: 44210906		Tipo y N° de Documento de Identidad:	
CANTIDAD 2000	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN Taricayas (Podocnemis unifilis) de la Codificación ZC-66996-2016-F2-PU al ZC-68995-2016-F2-PU	PESO TOTAL
EMPRESA DE TRANSPORTES Nombre:		MOTIVO DEL TRASLADO <input checked="" type="checkbox"/> VENTA <input type="checkbox"/> VENTA SUJETA A CONFIRMA <input type="checkbox"/> CONSIGNACIÓN <input type="checkbox"/> DEVOLUCIÓN <input type="checkbox"/> REEMBOLSO/REPARACIÓN <input type="checkbox"/> PARA TRANSFORMACIÓN	
COMPROMISARIO Nombre: SANTIAGO ALVAREZ COBLENZ Cargo: GERENTE		DESTINATARIO Nombre: LIAN ALBERTO RUIZ ANGLU Cargo: GERENTE	

Requisitos para la emisión del permiso CITES



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Requisito b): Transporte

- Para especímenes provenientes de Áreas de Manejo de Fauna Silvestre fuera de ANP, el documento que ampara el transporte es la “**GTFS**”, el cual deberá ser emitida por el titular del título habilitante o regente.
- Y en el caso de especímenes provenientes de Áreas de Manejo de Fauna Silvestre dentro de ANP, el documento que ampara el transporte es el “**Certificado de Procedencia**”, el cual es emitido por el SERNANP a nombre del grupo de manejo organizado de la comunidad

CC. CC. SANTA ROSA DE LAGARTO
RUC N° 20600911920

GUÍA DE TRANSPORTE DE FAUNA SILVESTRE
01 016 - N° 0000001

(2) Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre: *O. Filina Percecaramona - Loreto - NANTA*
(3) Fecha de Expedición: *16-11-2016* (4) Fecha de vencimiento: *30-11-2016*

(5) Origen del Recurso: Comunal Ferial Autorización Otros

(6) N° de Autorización: *DO MANEJO DE RECURSO NATURAL - LOS CARANOS - ASHARENAGUA*
(7) Nombre completo del Titular: *CC. CC. SANTA ROSA DE LAGARTO* Representante Legal: *DAVID BLANCA LUNA*
(8) N° Resolución: *R.S.P. N° 0104-2016 - G.R.L. - G.R. - PROTECT. - DEB. - SUPL. N.º*
(9) Plan de Manejo (PM): *POA 2*

(10) Departamento: *LORETO* (12) Distrito: *PARIMARI*
(13) Provincialidad: *LORETO*
(14) Propietario del Producto: *CC. CC. SANTA ROSA DE LAGARTO* (15) DNI N°: *-*
(16) RUC N°: *20600911920* (17) Dirección: *CC. CC. SANTA ROSA DE LAGARTO*
(18) Departamento: *LORETO* (19) Proviene de: (20) Distrito: *PARIMARI*

(21) Lugar de origen: *LORETO* (22) DNI N°: *-*
(23) RUC N°: *20367961876* (24) Dirección: *Parque Santa Bernarda N° 01*
(25) Departamento: *LORETO* (26) Proviene de: *Parque Santa Bernarda*
(27) Tipo de Transporte: *Terrestre* (28) Vehículo Placa N°: *Por definir*
(29) Conductor: *Por definir* (31) DNI N°: *-*
(32) Licencia de conducir N°: *-* (34) Declaración Jurada de origen N°: *-*
(33) N° GTFS de origen: *0000001*

Datos de los especímenes			Cantidad		
(1) Nombre Científico	(2) Nombre Común	(3) Descripción	(4) Tipo	(5) Cantidad	(6) Total
<i>Podiceps v. v.</i>	<i>Taricaya</i>	<i>Animales vivos</i>	<i>Tiara</i>	<i>43</i>	<i>especimen 4,200</i>

(35) N° GTFS de origen: *0000001* (34) Declaración Jurada de origen N°: *-*

(36) DETALLE DEL ESPECIMEN (ES):

(37) Firma y sello del emisor: *Roberto José Alvarado*

CERTIFICADO DE PROCEDENCIA N° 2602016 - SERNANP - RAPS - ICYP

La Jefatura de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, certifica que la procedencia del recurso natural: *Podiceps v. v. Taricaya*, proviene del interior del Área Natural Protegida, bajo el siguiente detalle:

I. Datos del Titular (02)			
(2.1) Nombre del Titular o Representante Legal	(2.2) DNI	(2.3) Grupo de manejo / Asociación	(2.4) RUC
<i>Hertin Arizama Harichun</i>	<i>42490858</i>	<i>APPA LOS TIBES</i>	<i>20493631501</i>
(2.5) Comunidad / Caserío / Anexo	(2.6) Distrito	(2.6) Provincia	(2.6) Departamento
<i>MANCO CAPAC</i>	<i>BRETANA</i>	<i>LORETO</i>	<i>LORETO</i>
(2.7) Derecho otorgado (N° R.D. Contrato o Acuerdo)	(2.8) N° POA	(2.9) Lugar de Procedencia en el ANP	
<i>N° 035-2013-SERNANP-DGANP-RAPS</i>	<i>-</i>	<i>YANAYACO PUCATE</i>	
(2.10) Pago por Derecho de Aprovechamiento	(2.11) Cuota de Aprovechamiento		
(Papeleta de depósito Banco de la Nación / Comprobante de Ingreso)	(A) Aprobado	(B) Aprovechado	(C) Saldo de aprovechamiento
<i>PID 0267875</i>	<i>30 583</i>	<i>30 547</i>	<i>-</i>

II. Recurso Natural Renovable Aprovechado (03)					
(3.1) Especie	(3.2) Cantidad	(3.3) Unidad	(3.4) Condición	(3.5) Codificación	(3.6) Observación
<i>Taricaya</i>	<i>30 547</i>	<i>individuos vivos</i>	<i>55 763 -</i>	<i>86 309</i>	<i>-</i>

III. Condiciones del Transporte (04)			
(4.1) Tipo de transporte (dentro del ANP)	(4.2) Tipo de Vehículo	(4.3) Conductor	
<i>Terrestre</i>	<i>Motor pesero 440 Honda Hertin Arizama Harichun</i>	<i>Por definir</i>	
(4.4) N° de Licencia de Conducir (vehículo terrestre)	(4.5) Tarjeta de propiedad (vehículo terrestre)	(4.6) Placa / Matrícula	
<i>42490858</i>	<i>Por definir</i>	<i>-</i>	

IV. Propietario (05)		
(5.1) Nombre y Apellidos / Razón Social	DNI	(5.2) RUC
<i>APPA LOS TIBES</i>	<i>-</i>	<i>20493631501</i>
(5.3) Dirección:	<i>COMUNIDAD MANCO CAPAC</i>	

El presente documento certifica que el producto natural proviene de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, por lo que el usuario declara bajo Juramento que toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, se aplicarán los procedimientos y sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Así mismo es producto del Manejo Responsable del

Fecha de expedición: *02/11/16*

Reserva Nacional Pacaya Samiria
Sra. *Blanca Herminia V. Ruiz*
SERNANP - RAPS

Huella Digital

Titular: *APPA LOS TIBES*
Nombre y Apellido: *Hertin Arizama Harichun*
DNI: *42490858*

Huella Digital

Requisitos para la emisión del permiso CITES



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Requisito c): Tenencia Legal

- En el caso que el propietario del zocriadero sea el solicitante exportador, sólo deberá presentar las Actas de Nacimiento.
- Si el solicitante exportador es un tercero (comprador) además de adjuntar las Actas de Nacimiento, deberá presentar la factura por la transacción realizada, la cual será emitida por el propietario del zocriadero o por los grupos organizados. En dicho documento se deberá detallar lo solicitado a exportar (especie, cantidad y codificación asignada).

PISCIGRANJA ZOCRIADERO CENCRIFEFAS S.R.L.
 Carretera Zungarococha Km. 1.5
 Cel.: 965-824878 R.P.M. *386470 / Cel.: 965-858227 R.P.M. *171180
 Loreto - Maynas - San Juan Bautista

R.U.C. 20528321101
FACTURA
 0001- Nº 000277

Señor(es): *Amazon Wild Export Import E.I.R.L.*
 Dirección: *Calle Oriente # 257*
 R.U.C.: *20601979102* Guía Rem. *0001-000025* San Juan, *21* de *Abril* del 201*7*

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	VALOR VENTA
<i>2000</i>	<i>Toricayes (Podocnemis unifilis) de la codificación 2c-68996-2016-F2-PU al 2c-68995-2016-F2-PU</i>	<i>\$ 3.00</i>	<i>\$ 6000.00</i>

Son: *Seis mil y 00/100 Dolares Americanos*

CANCELADO
 San Juan, *21* de *Abril* del 201*7*

SUB-TOTAL \$ *6000.00*
 I.G.V. *0.00*
 TOTAL SI. \$ *6000.00*

USUARIO

Asociación de Pescadores y Procesadores Artesanales Los Tibes
 Calle Santa Rosa Mza. E Lt. 05
 Loreto - Maynas - Belén

R.U.C. 20493631501
FACTURA
 0001- Nº 000053

Señor(es): *MF TURTLES & TROPICAL FISH E.I.R.L.*
 Dirección: *Paraje Limón Bolívar #1 - San Juan Bautista*
 R.U.C.: *20564261846* Guía de Remisión Fecha *03* de *Noviembre* del 201*6*

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	VALOR TOTAL
<i>20,547</i>	<i>Coras de Tortuga (Podocnemis unifilis) procedente de los RNPS de la cuenca YANA YACU PUCARE del grupo de manejo APPA LOS TIBES con código de identificación: 55,763 - 86,309.</i>	<i>5.50</i>	<i>168,008.50</i>

Son: *Ciento sesenta y ocho mil ochocientos y 00/100*

CANCELADO
 Fecha *03* de *11* del 201*6*

SUB-TOTAL SI. *168,008.50*
 I.G.V. *0.00*
 TOTAL SI. *168,008.50*

USUARIO



PERÚ

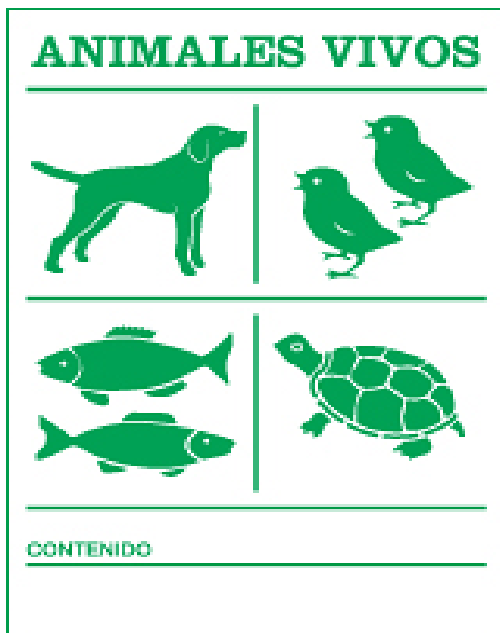
Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Requisitos para la emisión del permiso CITES

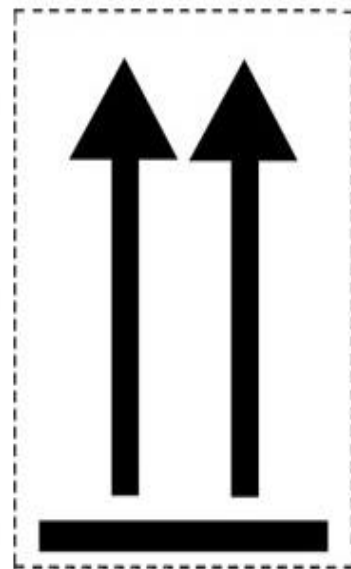
Requisito d): Lista de paquetes o especímenes a exportar

- La información descrita en el Packing List, deberá detallar aspectos tales como material, contenedor, medidas, cantidad de individuos por contenedor, etc. para lo cual deberá tomar en cuenta lo regulado en los siguientes dispositivos:
 - ✓ *Las normas establecidas en la **Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA**, en el cual se especifica las condiciones adecuadas que se debe tener al transportar especímenes vivos (contenedores, ventilación, embalaje, etc.) la cual es reconocida y aceptada por la CITES como norma internacional e incorporada en la Legislación Nacional del Perú.*
 - ✓ *Los criterios establecidos en la **Ley de Protección y Bienestar Animal**, Ley N° 30407.*
- Por otro lado, la información requerida será considerada como declaración jurada, cuya verificación se realizará al momento del embarque por la Autoridad competente, quien determinará si cumplen con las condiciones adecuadas para su transporte.

- Contenedores (externo e interno)
- Temperatura y Ventilación
- Etiquetas y marcas del contenedor externo
- Alimentación
- Documentación



Etiquetas “animales vivos”



Etiqueta que señala la posición en la que debe estar colocada la caja



REMITENTE Nombre: Dirección: N° de Teléfono: Fecha de envío:	VIA FECHA DE ENVIO:	DESTINATARIO Nombre: Dirección: N° de teléfono:
CONTENIDO Nombre científico: Nombre común: Número de animales:		ALIMENTACION
TEMPERATURA Max °C Min °C	MEDICAMENTOS/CAL MANTES	DOCUMENTOS ADJUNTOS

información que permita la identificación del contenedor

Transporte para “taricayas”



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Modelo de contenedor individual



Modelo de contenedor de compartimientos múltiples

Transporte para “camaleón cabeza roja”



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Capítulo CR41: Requisitos Específicos para lagartos y tuátaras (que incluye a los camaleones cabeza roja)

04

Permiso CITES





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Otorgamiento del Permiso CITES

Dicho documento permite acreditar la procedencia legal de los especímenes, productos y subproductos de fauna silvestre y la trazabilidad en su aprovechamiento, ante el país de destino, dando cumplimiento a normativas vigentes y a acuerdos internacionales; aportando a la conservación y sostenibilidad del recurso.



CITES		CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES		PERMISO/CERTIFICADO CITES N° PE 001357/SP	
<input checked="" type="checkbox"/> EXPORTACIÓN		<input type="checkbox"/> REEXPORTACIÓN		Original	
<input type="checkbox"/> IMPORTACIÓN		<input type="checkbox"/> OTRO		1 Valido hasta el: 11/01/2017	
3. Importador (nombre y dirección) STRICTLY REPTILES 6495, Striking Road, Hollywood		4. Exportador/reexportador (nombre, dirección y país) FAPEX E.I.R.L. Calle las Camelias 304 - San Juan Bautista Provincia de Maynas - LÓRETO - PERÚ			
5a. País de la importación ESTADOS UNIDOS		6. Nombre, dirección, sello/finca nacional y país de la Autoridad Administrativa			
5. Condiciones especiales Rango de Longitud: 20.3 - 30.0 cm Especímenes: Reproducción en cautividad en el Zoológico Fauna		PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre			
5a. Preparo de la documentación (fecha de inicio)		5b. Estandar de seguridad N° 1501670		Avenida 7 N° 228, Pioneros Bajos - La Molina, Lima 12 PERÚ Calle Chiclayo N° 356 (Los Pajaritos) Urbanización El Pajarito - COTACAYO	
7.8. Nombre científico (género y especie) y nombre común del espécimen y parte		8. Descripción de los especímenes: indicar las medidas o los números de identificación (plataformas, si vivos)		10. Número y origen (hora de inicio)	
7.9. Origen geográfico "comunidad campesina 'Camalinda casaca roja'"		9. Nombre y dirección (no. casa, calle, distrito, provincia, departamento y país) del organismo emisor de la autorización (plataforma, si vivos)		11. N° de especímenes (indica la unidad de medida)	
10. País de origen # Permiso N° Fecha		12a. País de la última reexportación Certificado N° Fecha		11a. N° de especímenes o tipo de espécimen **	
7.8a.		8a.		10a.	
B		12b. País de la última reexportación Certificado N° Fecha		11b. N° de especímenes o tipo de espécimen **	
7.8b.		8b.		10b.	
C		12c. País de la última reexportación Certificado N° Fecha		11c. N° de especímenes o tipo de espécimen **	
7.8c.		8c.		10c.	
D		12d. País de la última reexportación Certificado N° Fecha		11d. N° de especímenes o tipo de espécimen **	
7.8d.		8d.		10d.	
* País en el que los especímenes fueron recolectados de la naturaleza, críales en cautividad o reproducción artificialmente (solo en caso de reexportación)					
** Solo para los especímenes de especies incluídas en el Apéndice I creados en cautividad o reproducción artificialmente con fines comerciales					
*** Para los especímenes preconvenidos					
11. Particularizado expedido por:					
ING. WALTER MALVARTE ARMAS AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CITES - PERÚ					
Lima, 11/01/2017		Estandar de seguridad, firma y sello oficial			

Este proceso se realiza en la oficina de la Autoridad Administrativa CITES (DGSPFS)



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Otorgamiento del Permiso CITES

- Los documentos CITES están normalizados en cuanto a:
 - formato
 - lenguaje y terminología
 - información
 - plazo de validez
 - procedimientos de expedición
 - procedimientos de autorización

The image shows a CITES permit form with two circles highlighting specific sections. A red circle highlights the 'FORMA/IDENTIFICACIÓN' section, which includes a table for 'FORMA/IDENTIFICACIÓN' with columns for 'FORMA', 'IDENTIFICACIÓN', and 'CATEGORÍA'. The 'CATEGORÍA' column has radio buttons for 'EXPORT', 'RE-EXPORT', 'IMPORT', and 'OTHER'. A blue circle highlights the 'SPECIES' table, which has columns for 'SPECIES', 'QUANTITY', 'SEX', 'AGE', 'DATE OF ISSUANCE', and 'DATE OF EXPIRY'. The table is divided into sections A, B, C, and D.

FORMA/IDENTIFICACIÓN		CATEGORÍA	
FORMA	IDENTIFICACIÓN	EXPORT	RE-EXPORT
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SPECIES		QUANTITY	SEX	AGE	DATE OF ISSUANCE	DATE OF EXPIRY
A						
B						
C						
D						

Trazabilidad en el Puesto de Control (CITES)



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Aprobación de la exportación (casilla 14 y 15):

- ✓ Verifica la vigencia del permiso.
- ✓ Verifica estampilla y sellos.
- ✓ Verifica la especie y cantidad de especímenes a exportar.

Acta Inspección Embarque.
Puesto de control.
Fecha de exportación.
Firma y sello.



CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES		PERMISO/CERTIFICADO CITES N° PIB 000988 /SP <input checked="" type="checkbox"/> EXPORTACIÓN <input type="checkbox"/> REEXPORTACIÓN <input type="checkbox"/> IMPORTACIÓN <input type="checkbox"/> OTRO	Original 2. Válido hasta el: 27/11/2016
3. Importador (nombre y dirección): LORO PIANA SPA. Corso Rolandi 10, 13017 Quarona (Vercelli)		4. Exportador/reexportador (nombre, dirección y país): ALMAR DEL PERÚ S.R.L. Calle Juvenal Denegri N° 265, Urb. Santa Catalina La Victoria, Lima - PERÚ	
3a. País de la importación: ITALIA		6. Nombre, dirección, sello/limbre nacional y país de la Autoridad Administrativa: Avonida 7 N° 220, Hincapiña Ujja - La Molina, Lima 12 PERÚ Calle Diecisiete N° 355 (Los Petirrojos) Urbanización El Palmar - Cerro Negro Lima 27 PERÚ	
5. Condiciones especiales: 152.595 Kgs de fibra predesecada de vicuña, embalada en cinco (05) bolsas de plástico, cada una de ellas con stickers de seguridad de la A.A CITES Perú N° 000455 al 0495. Las prendas y telas producto de la transformación de esta fibra deberán llevar el logotipo de la Marca Vicuña Perú. Para el envío, los 152,595 permito el envío solo a los condiciones de transporte se sujetan a los Directivos CITES para el transporte, en caso de transporte aéreo, en la implementación del Tratado de Montreal de la OACI.		8. Estampilla de seguridad N°: 1501333	
7.8. Número científico (género y especie) y nombre común de animal o planta: 7.9. Vicuña vicugna vicuña		9. Descripción de los especímenes, incluído las marcas o los números de identificación (edad, sexo, si vivos): 10. Apéndice y origen (verse al dorso): 11. N° de especímenes (incluído la unidad de medida): 11a. Total exportado/Cupo: 11b. 152.595 Kgs.	
A. 12. País de origen * Permisos N°. Fecha. 12a. País de la última reexportación. Certificado N°. Fecha. 12b. N° de establecimiento ** o fecha de adopción ***		B. 7.8. 9. 10. 11. 11a.	
C. 12. País de origen * Permisos N°. Fecha. 12a. País de la última reexportación. Certificado N°. Fecha. 12b. N° de establecimiento ** o fecha de adopción ***		D. 7.8. 9. 10. 11. 11a.	
* País en el que los especímenes fueron recolectados de la naturaleza, criados en cautividad o reproducidos artificialmente (sólo en caso de reexportación). ** Sólo para los especímenes de especies incluídas en el Apéndice I criados en cautividad o reproducidos artificialmente con fines comerciales. *** Para los especímenes preconvención.		13. Permiso/certificado expedido por: M.V. JESSICA GÁLVEZ - DURAND BESNARD AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CITES - PERU	
14. Aprobación de la exportación: Sección Cantidad Fecha A. 152.595 kg A.I.O. N° 257.2016. SERFOR (DOR) 04.10.2016 B. A.I.T.O. C. 04.10.2016 D. Ing. Rudy Ernesto Tapia R. DNI: 09875333 Fecha: 04.10.2016 Sello:		15. Concurrencia de emblemas/carta de porte aéreo N°: MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DCGFFFS	

PERÚ	Ministerio de Agricultura y Riego	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre	Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la consolidación del Mar de Grau"			
ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR DE EMBARQUE N° 253...-2016-SERFOR-DGGSPFFS-DCGFFFS			
En Los Alamos de Talma el 04 de octubre del 2016, a las 11:50 horas, se dio inicio a la inspección ocular de un embarque de:			
<input checked="" type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/> Importación <input type="checkbox"/> Re-exportación			
I. DATOS GENERALES:			
Exportador: ALMAR DEL PERU S.R.L.			
Importador: LORO PIANA SPA País: Italia			
PERMISO N° 000988 ESTAMPILLA N° 1501333 VÁLIDO HASTA: 27/11/2016			
ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE incluídas en los Apéndices CITES SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Guía Aérea N° 111.000.6975 Valor FOB 9.62.667.75			
II. RESULTADOS (Mayor número de columnas al reverso) Se constató que el embarque inspeccionado corresponde a lo siguiente: 152.595 kg Fibra predesecada de Vicugna vicugna vicugna			
III. OBSERVACIONES: Ver en bultos embalados en cajas de cartón			
Siendo las 17:05 horas, se da por finalizada la inspección ocular y en señal de conformidad firmamos a continuación:			
POR SERFOR DGGSPFFS-DCGFFFS Ing. Rudy Ernesto Tapia Ruiz DNI: 09875333 CIP 66543		POR USUARIO COMERCIO INTEGRAL S.A.C. COD: 7323 LUIS MORENO GONZALES DNI: 7361990 EXPORTACIONES 933000689	

Trazabilidad en el Puesto de Control (NO CITES)

- De conformidad con el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre (Título XXIII. Supervisión, Fiscalización y Control. Artículo 184), las autoridades competentes del SERFOR, tienen el mandato de verificar en cualquier momento, hasta el puesto de control ubicado en el terminal terrestre, portuario o aeroportuario, el origen legal de los especímenes.
- Dicha verificación comprende entre otros mecanismos, la realización de inspecciones sobre las especies y la cantidad, y el requerimiento de todos los documentos que sustenten su origen legal, así como de las condiciones de transporte, donde también se aplica las consideraciones referidas en la IATA (especímenes vivos).



05

Flujograma del procedimiento de exportación



FLUJOGRAMA SOBRE LA EMISIÓN Y EXPORTACIÓN DE PERMISOS DE EXPORTACIÓN DE FAUNA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES (SITUACIÓN ACTUAL)

